

J-5809/9

AUDIENCIA PROVINCIAL**Responsabilidades Políticas**

==== HUESCA ====

Expediente núm. 1811CONTRA *Antonio Camarasa Ferrillo*DE *Castellon de*(*Huesca*)JUZGADO INSTRUCTOR DE *Jamari de Xitona*SE INICIA EL EXPEDIENTE EL *24* DE *enero*DE 19 *68*

FALLADO EL

DE

DE 19



AUDITORÍA DE GUERRA

DEL

5.º CUERPO DE EJÉRCITO

Juzgado de Ejecuciones

Sitio en

Huesca

Ref. al n.º *5.9110*

EXCMO. SEÑOR:

Adjunto tengo el honor de remitir a V. E. testimonio deducido de la resolución dictada de la causa n.º *3.372-30* instruída contra *Antonio Gamonosa*

Oyuelo

a los fines de la ley de 9 de Febrero de 1939, rogándole a V. E. se digne acusarme recibo.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Huesca Zaragoza *24 de Diciembre* de 1942.

El *Garcenita* JUEZ:



A. P. R.
30-12-42
U. Huesca

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

Huesca

DILIGENCIA

En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta a la Sala. —

Huesca, veintisiete de Enero de mil novecientos cuarenta y tres. —

Recibido

PROVIDENCIA

Huesca, veintisiete de Enero de mil novecientos cuarenta y tres. —

S. S.

Presidente

Prim

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo ordinario número 3472-40 contra Antonio Camarasa Agullo por el delito de Adhesión a la Rebelión remítase con oficio al Juez de Instrucción de Jauarite a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942,

Dése cuenta al Tribunal Nacional. Inmitir ficha
al Registro Central de Responsables Políticos

Lo acordaron los S. S. del margen y firma el Sr. Presidente, de que Certifico.

[Firma]

Recibido

DILIGENCIA

Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, Certifico.

[Firma]

JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE

Amarite

Expte. n.º 1841 de la Audiencia
y 53 del Juzgado

Contra

Antonio Camarasa Agullo

vecino de

Castiellorroy



Ilmo. Sr.:

Tengo el honor de participar a V. I. que con esta fecha y en virtud de su orden de proceder de

27 enero

y testimonio de la sentencia del Consejo de Guerra, he procedido a la iniciación del expediente de Responsabilidades Políticas contra el individuo anotado al margen y números que también se expresan.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Barbastro 10 de marzo de 1943

El Juez Instructor,

[Handwritten signature]

Ilmo. Sr.

Presidente

de la Audiencia Provincial de

HUESCA

JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE

URGENTE

Remate

ILMO. SR.:

Expte. n.º 1841 de la Audiencia
y 53 del Juzgado

Contra

Antonio Amara Agullo
vecino de Castillonroy

Para su conocimiento, demás efectos y los estadísticos, tengo el honor de remitir a V. I. el adjunto *testimonio del auto de sobreseimiento* dictado en el expediente anotado al margen y acordado conforme al artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942; significándole que como en el testimonio se expresa, tal auto se notificó al Ministerio Fiscal y ha transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso, haciéndose firme.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Yemaite 21 de Junio de 1943.

El Juez Instructor,

Mariano Danies



Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

HUESCA

DON *Leon Vidalle Fouello* Secretario del Juzgado Instructor de RESPONSABILIDADES POLÍTICAS de *Zamante*

DOY FE: Que en el expediente de Responsabilidades Políticas n.º *1841* de la Audiencia y *53* del Juzgado, seguido a *Antonio Camarasa Agullo* vecino de *Castillonroy* ha recaído el auto que dice así:

A U T O

En *Barbastro* a treinta de abril de mil novecientos cuarenta y *tres*.
RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra *Antonio Camarasa Agullo*, vecino de *Castillonroy*, apareciendo del mismo *que el inculpado hizo guardia armado, se jactaba de haber intervenido en el asesinato del cura de Turroy, fue voluntario en el 36, e intervino en la destrucción de imágenes, escudos y requisas, siendo condenado a la pena de 30 años de reclusión mayor por adhesión a la rebelión y accesorias.*

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que *no* tiene bienes, *habiéndose acreditado legítimamente su insolvencia.*

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra *Antonio Camarasa Agullo*,

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. *Francisco Marco Monton*, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fe. — *por prorrogación de jurisdicción del Sr. J. de Zamante de Litera, doy fe.*

Cuyo auto se notificó al Ministerio Fiscal y por haber transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso, ha quedado firme.

para que conste, cumpliendo con lo en el auto inserto mandado y a fin de remitir al *Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial* expido el presente testimonio que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez en *Zamante* a *veintuno* de *Junio* de mil novecientos cuarenta y *tres*.

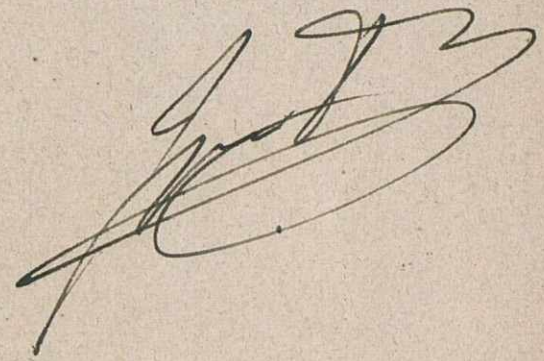
V.º B.º
El Juez Instructor,
María Damián

[Signature]

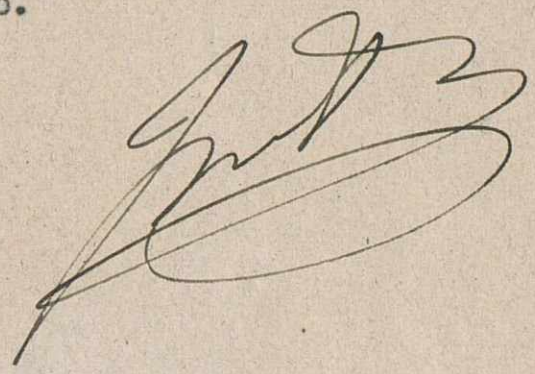
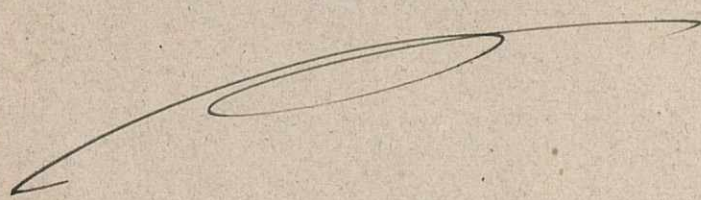


D.5.261.374 *

Diligencia.- Doy cuenta a la Sala del anterior testimonio de auto de sobreseimiento. Huesca a veintiocho de Junio de mil novecientos cuarenta y tres.



Providencia.- Huesca treinta de Junio de mil novecientos
 -S.S. - cuarenta y tres.
 Presidente Dada cuenta; éñase a su rollo, acúsese recibo-
 - Pino al Juzgado remitente y registrese en el libro corres-
 de Castro pondiente.
 ===== - - - Lo acordaron los Srs. del margen y rubrica el
 Sr. President de quez certifico.



Diligencia.- Con la misma fecha se cumple lo anteriormente acordado, certifico.



NOTIFICACION

Al Sr. Fiscal

Seguientemente notifiqué debidamente a Sr. Fiscal el auto

anterior, por lectura íntegra y entrega de copia literal y firma, de que certifico.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

8

Vº Dacia. Juan L. Lapierre. - La Cortillanuz los de julio
de mil novecientos cuarenta y tres. Por res-
crito comunicado. Cauto orden del juzgado In-
structor de Responsabilidad Judicial de Zamora
para su cumplimiento ceder al intere-
rado Antonio Camarasa Agulló y si este se ha-
lla ausente a su padre Daniel Camarasa Ferrer.
Lo mandó y firmó el Sr. Jefe de Sala, D. J. de
doz fe
Frederico Lapierre

Notificación. - La Cortillanuz a diez de julio
de mil novecientos cuarenta y tres. Compareció
ante este juzgado el Sr. D. Daniel Camarasa Ferrer,
casado, labrador el cual ma-
nifestó que su hijo Antonio Camarasa Agulló
se halla recluido en Prisión Social de Huesca.
El compareciente se le dio lectura del comunicado
del juzgado Instructor de Responsabilidad Judicial
de Zamora informando que a su hijo mencionado
se le requiría a por su expediente n.º 184 de la Au-
diencia y 53 del juzgado Instructor. Habiéndose dis-
fado con fecha treinta del mes de abril ante
de sobrecimiento. Preguntado enterado no firma
por decir no saber, y en su defecto se
halla dactilado del juzgado a la mano dere-
cha, y firmó el Sr. Jefe, D. J. de
doz fe

REGISTRO DE RESPONSABLES POLITICOS

MINISTERIO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DE PRISIONES

Recibida

nota de responsabilidad política de Antonio Camarasa Agullo.....

SALIDA

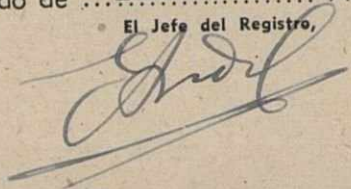
Expta n.º

53 del Juzgado de Tarrite..... Audiencia de Huesca n.º 1.841

20 JUL 1943

Registro Central Responsables
POLÍTICOS

El Jefe del Registro,



6



10

FISCALÍA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL
HUESCA

Acuso recibo a V. S. del testimonio del auto dictado por ese Juzgado, con fecha 30 de Abril en el expediente de Responsabilidades Políticas núm. 53 del Juzgado y 1841 de la Audiencia, seguido contra

Antonio Lamas Agullo

vecino de

Bartillorroy

y por el que se acuerda y decreta el sobreseimiento del mismo.

Esta Fiscalía se da por notificada de tal resolución y nada tiene que oponer a su firmeza.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca, de 14 JUN. 1943 de 194

[Firma manuscrita]

Sr. Juez de Instrucción de Samarite

Providencia
Juez
Sr. Bañeres.

Escrito de letra veintiuno de
Junio de mil novecientos cuarenta
y tres.

La precedente comunicación del Ilmo. Sr. Fiscal en que se dá por notificado del auto dictado por este Juzgado en el precedente expediente únase al mismo y habiendose transcurrido el plazo de cinco dias sin interponer recurso contra el haciendose firme remítanse los testimonios que del mismo estan acordados en el referido auto con atentas comunicaciones en las que se interesará acuse de recibo para proceder al archive de este expediente librando tambien la oportuna orden al inferior para la notificación del auto al inculpado.

Lo mandé y firma el señor don Mariano Bañeres Cavero Juez de Instrucción ejerciente de este partido hoy fe.

Mariano Bañeres

V. lae

Diligencia. En el mismo dia se remiten los testimonios con atentas comunicaciones en los terminos acordados y tambien la orden al inferior hoy fe.

V. lae

C. 6.586.879

12

JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE

URGENTE

Camante

Expte. n.º 1841 de la Audiencia
y 53 del Juzgado

Contra

Antonio Amara Azullo

vecino de Castillonroy

Sírvase V. disponer se notifique en forma legal al expedientado anotado al margen, haberse dictado por este Juzgado con fecha treinta del mes de Abril auto de sobreseimiento en el expediente, que con el número que también se indica, se le seguía sobre Responsabilidades Políticas.

A sus familiares

Procurador y a algunos de sus familiares para que se les notifique en fecha a que ellos se refieren el Antonio Amara Azullo y el nombre por sus padres.

Devuelva la presente orden cumplimentada en todas sus partes a este Juzgado sin demora.

Dios guarde a V. muchos años.
Camante 21 de Julio de 1943

El Juez Instructor,

Mano Dávila

Pro-

Castillonroy

Sr. Juez Municipal de

